AÑO CXII - N° 28.922
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 24 de ENERO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Decretos Sintetizados..... Pág: Nº 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 8
Remates - Buenos As..... Pág: Nº 9

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 9

Sección General

Testimonios Pág: Nº 10

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 3328
Corrientes, 15 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 000-08282-2023 del registro del Ministerio Secretaría General; y
Considerando:
Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar los Convenios de Cooperación suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Pueblo Libertador, los que tienen como propósito financiar las obras: "Construcción de cordón cuneta sobre Av. Galileo Mancini" y "Tanque contenedor de agua -colocación y armado de base para abastecimiento de las viviendas construidas por el programa Oñondivé".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Coordinación y Planificación, para afrontar las obras mencionadas en el párrafo anterior.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE los Convenios de Cooperación suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Pueblo Libertador, los que, como anexos, forman parte integrante de la presente norma legal.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 361/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Pueblo Libertador, por hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES ($ 12.000.000) en las estructuras programáticas presupuestarias de gastos del Artículo 2°, por el concepto de transferencias a gobiernos municipales y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 3329

Corrientes, 15 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 000-09395-2023 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud de los Convenios de Cooperación celebrados entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Ituzaingó que tienen por finalidad financiar las obras: "CONSTRUCCIÓN CUADRAS DE CORDÓN CUNETA, BADENES Y SUMIDEROS – AVENIDA ROCA", "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES EN AV. ROCA TRAMOS: CALLE TUCUMÁN-RUTA NACIONAL N°12" y "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO – CANCHA DE USOS MÚLTIPLES (BÁSQUET, VÓLEY, FUTBOL DE SALÓN, NEWCON), VESTUARIOS, SANITARIOS, TRIBUNAS Y DEPÓSITOS – 2DA ETAPA".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE los Convenios de Cooperación suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Ituzaingó, los que como anexo I forman parte integrante de la presente norma legal.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 359/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir comprobante de libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Ituzaingó por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 297.074.250,74) en la estructura presupuestaria consignada en el artículo anterior y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 3331

Corrientes 18 de diciembre 2023

Visto:
El expediente Nº 900-07362-2023 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y
Considerando:
Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario para financiar obras en ejecución y obras nuevas en distintas localidades.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar las transferencias correspondientes al Instituto de Vivienda de Corrientes.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarias y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 358/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 35/2023 y de recursos N° 222/2023 de la entidad 27–Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto

de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON UN CENTAVO ($ 953.977.163,01) en las estructuras programáticas presupuestarias de gastos del Artículo 1°, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3333

Corrientes, 18 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 148-00639-2023 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:
Que la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.), dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "ESTABILIZACIÓN DE LAS DEFENSAS DEFINITIVAS DE LA CIUDAD DE GOYA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 379/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la U.C.A.P.F.I., a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3335

Corrientes, 18 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 150-01023-2023 del registro de la Secretaría de Energía; y

Considerando:
Que la Secretaría de Energía solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar compromisos asumidos por dicha Secretaria en periodos precedentes y cuya ejecución afecta al periodo en curso.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Secretaría de Energía con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 373/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de

Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Secretaría de Energía, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3340

Corrientes, 18 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 310-32153-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones corrientes que hacen al normal desenvolvimiento de la jurisdicción.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 376/2023 y 377/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas las que, como anexo, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3343

Corrientes, 18 de diciembre 2023

Visto:
El expediente Nº 000-03635/2023 caratulado "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL–SECRETARÍA LEGAL Y TECNICA S/ CONVENIOS NAC/PROV. MANEJO DEL FUEGO –MEMORANDUM 529/23.", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la incorporación a la Jurisdicción del Ministerio de Producción el vehículo automotor marca VOLKSWAGEN AMAROK 4X4 2.0 L tipo Pick Up, modelo 2023, dominio AG030FH, 0 kilómetro, para ser incorporada al patrimonio de dicha jurisdicción, y que fuera recibida por la Provincia de Corrientes bajo la modalidad de "Cesión Gratuita Condicionada" en el marco del "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COMPROMISO PARA LA ASISTENCIA EN CESIÓN GRATUITA CONDICIONADA DE MAQUINARIA MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROVINCIA DE CORRIENTES".
Que a fs. 01/02 se acompaña copia simple del Memorándum N°00529/2023 de la Secretaria Privada del Gobernador y nota de envío de los Convenios protocolizados por parte de la Nación, los cuales se adjuntan a fs. 03/44, denominados "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COMPROMISO PARA LA ASISTENCIA EN CESIÓN GRATUITA CONDICIONADA DE MAQUINARIA MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROVINCIA DE CORRIENTES".
Que a fs. 45 Secretaría Legal y Técnica de Gobernación remite los actuados al Ministerio de Producción – Dirección de Recursos Forestales sugiriendo propiciar la emisión del Decreto respectivo en el cual se detallen el destino de los bienes recibidos a fin de ser incorporados al patrimonio de esa Jurisdicción.
Que a fs. 46 obra nota dirigida al Secretario de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, informando el destino de los bienes muebles registrables cedidos a favor de la Provincia: 1) camión Autobomba, camión volcador, retroexcavadora, mini cargadoras, deben registrarse a nombre del Ministerio de Seguridad. 2) La camioneta a nombre del Ministerio de Producción.
Que a fs. 47 el Sr. Secretario de Desarrollo Foresto Industrial del Ministerio de Producción remite las actuaciones al Departamento de Bienes Patrimoniales a fin de incorporar al patrimonio de esa jurisdicción el bien correspondiente.
Que a fs. 48 se acompaña "Acta de Recepción", suscripta por el Señor Ministro de Producción Ing. P.A. Claudio Anselmo, del vehículo automotor marca VOLKSWAGEN AMAROK 4X4 2.0 L tipo Pick Up, modelo 2023, dominio AG030FH, 0 kilómetro.
Que a fs. 49 obra agregado Planilla de Cargo N° 10244, del vehículo automotor marca VOLKSWAGEN AMAROK 4X4 2.0 L tipo Pick Up, modelo 2023, dominio AG030FH, que fuera incorporado el 02 de Octubre de 2023 al Patrimonio Provincial.
Que a fs. 50 el Jefe del Depto. Bienes Patrimoniales del Ministerio de Producción remite las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Foresto Industrial con Acta de Recepción y Planilla de Cargo.
Que a fs. 51 se incorpora copia simple del Título Automotor del Vehículo Dominio AG030FH inscripto a

nombre del Ministerio de Producción.
Que a fs. 52 el Secretario de Desarrollo Foresto Industrial remite las actuaciones a la Dirección de Asesoría Legal de esa cartera para emisión de Dictamen Legal conforme lo solicitado a fs. 45 por Secretaría Legal y Técnica de Gobernación.
Que a fs. 53/54 interviene la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción en Dictamen Nº 1050 de fecha 27 de noviembre de 2023, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente (Decreto), que apruebe la incorporación del vehículo dominio AG030FH al patrimonio provincial, en el marco del Convenio adjunto (fojas 03/44).
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APROBAR la Incorporación del vehículo automotor marca VOLKSWAGEN AMAROK 4X4 2.0 L tipo Pick Up, modelo 2023, dominio AG030FH, 0 kilómetro, al patrimonio del Ministerio de Producción, en el marco del "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COMPROMISO PARA LA ASISTENCIA EN
CESION GRATUITA CONDICIONADA DE MAQUINARIA MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOTENIBLE Y LA PROVINCIA DE CORRIENTES".
ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, comunicar a la Dirección General de Bienes de la Provincia a los efectos de su registración y al Departamento de Bienes Patrimoniales de este Ministerio y archivar.
ARTICULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 3345

Corrientes, 18 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 140-04011-2023 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y
Considerando:
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos inherentes a redeterminaciones de precios de la obra "CENTRO ONCOLÓGICO DE CORRIENTES (I.O.C.)".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 372/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3346

Corrientes, 18 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente Nº 875-0388/2022, CARATULADO SIIF: 151875000-000388/2022, "DPEC – REF. SOLICITA HABILITACIÓN DE TRANSFORMADOR Y ENTREGA DOCUMENTACIÓN – EXPTE. 875-3.773/20, en el que ha recaído el Decreto N° 658 de fecha 10 de abril de 2023, y
Considerando:
Que a través de la norma legal citada en el visto precedente, cuya copia debidamente certificada glosa a fs. 55/58, se aprobó la Resolución N° 95, emitida por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) en fecha 23 de enero de 2023, por la que se dispuso "ARTÍCULO I: ACEPTAR, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la donación efectuada por la señora María Angélica Liva, D.N.I. N° 38.714.726, a favor de esta Dirección Provincial de Energía de Corrientes, de los inmuebles de su propiedad, individualizados como Lotes II y III del plano de Mensura N° 30513 "U", inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes al Folio Real Matricula N° 33.512 del Departamento Capital, y en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Adrema A1-003428-2, para la construcción de una Estación Transformadora 33/13,2 kV; de acuerdo a los considerandos precedentes. ARTÍCULO II: ELEVAR, al Poder Ejecutivo Provincial a efectos del dictado del acto administrativo por el cual se ratifique la presente y autorice a la Escribanía Mayor de Gobierno a fin de que tome la intervención que le compete para efectuar la inscripción registral del inmueble mencionado en el artículo precedente, a nombre de esta Dirección Provincial de Energía. ARTÍCULO III: REGÍSTRESE, comuníquese, líbrese copia a quien corresponda, y elévese al Ministerio de Obras y

Servicios Públicos para su intervención y demás efectos indicados en el artículo precedente."
Que a fs. 72 el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, dicta la Resolución N° 991 de fecha 22 de agosto de 2023, a través de la cual se dispuso: "ARTÍCULO I: AMPLIAR, los términos de la Resolución Intervención DPEC N° 95 de fecha 23 de enero de 2023, en lo que a la descripción de los inmuebles objeto de la misma y sus respectivas inscripciones dominiales refiere, en forma establecida en los considerandos precedentes, correspondiendo leerse su artículo I de la siguiente manera: "ARTÍCULO I: ACEPTAR, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la donación ejecutada por la Señora María Angélica Liva, D.N.I. N° 38.714.726, a favor de esta Dirección Provincial de Energía de Corrientes, de los inmuebles de su propiedad, ubicados en la 3° Sección del Departamento Capital de la provincia de Corrientes, que según la Mensura N° 30513 "U" se individualizan como: a)
Lote 2 DOS que mide 25,00 m de frente y contrafrente por 51,35 m de fondo y contrafondo, lo que encierra una superficie total de 1283,75 m2 (un mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados), dentro de los siguientes linderos: al Norte: parcela A para someter al régimen de conjunto inmobiliario; al Sur: espacio de Circulación interna; al Este: Lote 3; y al Oeste: Lote 1 – Adrema: A1-145291-1- b) Lote 3 (TRES) que mide 25,00 m de frente y contrafrente por 51,35 m de fondo y contrafondo, lo que encierra una superficie total de 1283,75 m2 (un mil doscientos ochenta y tres metros cuadrado setenta y cinco decímetros cuadrados), dentro de los siguientes linderos: al Norte: parcela A para someter al régimen de conjunto inmobiliario; al Sur: espacio del Circulación interna; al Este: Lote 2; y al Oeste: Silvina Angélica Gómez Chapo – Adrema: A1-145292-1. INSCRIPTOS: a) En el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula: 73675/2 y 73675/3 – Departamento: Capital – b) En la Dirección General de Catastro: Adrema en mayor extensión: A1-003428-2, Adrema lote 2: A1-145291-1; Adrema lote 3: A1-145292-1, para la construcción de una Estación Transformadora 33/13,2 kv, de acuerdo a los considerandos precedentes.", manteniéndose el acto en todo lo demás en los términos en que ha sido dictado, de acuerdo a los considerandos precedentes. ARTÍCULO II: ELEVAR, por vía jerárquica pertinente, al Poder Ejecutivo Provincial a efectos del dictado del acto administrativo por el cual se apruebe la presente resolución ampliatoria de la Resolución N° 95/23, y autorice a la Escribanía Mayor de Gobierno a fin de que tome la intervención que le compete. ARTÍCULO III: REGISTRESE, comuníquese, líbrese copia a quien corresponda, y elévese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para la prosecución del correspondiente trámite".
Que atento lo expuesto precedentemente, se estima pertinente ampliar los términos del artículo 1° del Decreto N° 658 de fecha 10 de abril de 2023, quedando firme los demás términos.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: AMPLÍASE el artículo 1° del Decreto N° 658 de fecha 10 de abril de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 991, emitida por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes en fecha 22 de agosto de 2023, la que como anexo forma parte del presente decreto, quedando firme los demás términos.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia.
ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Provincial de Energía de Corrientes y pásese a Escribanía Mayor de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 2° del presente acto administrativo.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3350

Corrientes, 18 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 135-02989-2023 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos inherentes al funcionamiento del ministerio, actividades de cierre del ejercicio y las acciones promovidas y ejecutadas en el marco de los lineamientos establecidos por el Plan Estratégico Participativo.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 375/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 3352

Corrientes, 18 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 160-01887-2023 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y
Considerando:
Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente a necesidades relativas al cuidado de los niños y adolescentes.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2.023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 371/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Juan José López Desimoni

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
3396	20/12/2023	Correa, Eduardo César	11940210	Policia de la Provincia	Seguridad
3397	20/12/2023	Ortiz, Alberto Rafael	20.374.680	Policia de la Provincia	Seguridad
3400	20/12/2023	Gomez, Walter Esteban	17813959	Policia de la Provincia	Seguridad
3401	20/12/2023	Azcona, Andrea Elizabet	26680670	Policia de la Provincia	Seguridad
3402	20/12/2023	Escobar, Noelia Mariel	30570283	Esc. N° 2 "Domingo F. Sarmiento"	Educación
3403	20/12/2023	Julian, Irene Carmen	16680488	Col. Sec. "Gregoria Morales" de Goya	Educación
3404	20/12/2023	Romero, Ángel Alcides	16631418	Esc. N° 449 "C.F. Pedro Giachino"	Educación
3399	20/12/2023	Maidana, Miguelina	16.105.755	Inst. Previción Social	Seguridad

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 207.185/20

La Sra. Juez en la Civil y comercial, Dra. VARINIA MACHADO FERIS, cita y emplaza por edictos a GOMEZ AGUSTINA DNI N° 2.053.434 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE ubicado sobre la calle NECOCHEA N°87, BARRIO ARAZATY Manazana 420 D, LOTE 08, TOMO6,FOLIO REAL 1324,LINDEROS: AL NORTE, calle NECOCHEA; AL SUR: ARROYOI ARAZA,AL OESTE; LOTE N°7; SUPERFICIE: 424,39M2, ADREMA: A1-043551-1; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo considera y lo acredite en los autos caratulados:"GOLD CARLOS FEDERICO C/ GOMEZ AGUSTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION(ORDINARIO POR AUDEINCIAS), Expte N° 207.185/20, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del CPCC.A sus efectos se transcribe la parte pertinente que as{i lo ordena:N°19505 Corrientes ,10 de Octubre de 2023.- BV(…) Atento al informe negativo del Registro de Juicios Universales de la provincia de Buenos Aires de fs. 38; y de conformidad al art, 466 COCC, cítese por edictos a GOMEZ AGUSTINA DNI N°2.053.434 Y70 A SUS HEREDEROS, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario de

circulación local (Corrientes) y en un diario de amplia circulación de la Localidad de Gral. San Martín(Provincia de buenas Aires) por UN (1) DIA, en la forma prescripta por los Arts. 119 y 12 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas dictadas.El Edicto se confecciona y suscribe por Secretaría, pero no será impreso atento la vigencia de la etapa de digitalización. Ell mismo quedará subido al sistema IURIX a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. VARINIA MACHADO FERIS. Juzgado Civil y Comercial N°13, sito en calle 9 de Julio N°1099, piso 7°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 26 a cargo de la Dra. VARINIA MACHADO FERIS.-
Corrientes 10 de Octubre 2023
Dame Natalia Vanesa
Machado Feris
I: 24/01 – V: 24/01

Remates - Buenos Aires

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 16/02/2024 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 14 y 15 de Febrero de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual VALENZUELA, FABRICIO NICOLAS//PEUGEOT SEDAN 3 PTAS. 207 COMPACT XR 1.4 3P // DOMINIO KVB904 // AÑO 2012 // BASE $1149006,27 // Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña $120.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A , de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de enero de 2024 .-
Leandro Ariel Agusti - Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III
I: 24/01 V: 24/01

Sección General

Convocatorias

Club Social y Deportivo Anahi

La Comisión Directiva del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ANAHI convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de Enero de 2.024 a las 20:00 hs. en la sede de la Asociación Paceña de Futbol, sito en Avenida 12 de Octubre S/N de la ciudad de Caá Catí, cabecera del Departamento de General Paz, de esta Provincia, para tratar el siguiente orden del día:
1) Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance de los años 2.012, 2.013, 2.014, 2.015, 2.016, 2.017, 2.018, 2.019, 2.020, 2.021 y 2.022.-
3) Lectura y Análisis del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva: renovación total de sus autoridades.-
5) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas: renovación total de sus autoridades.
6) Designación de dos socios para firmar el Acta.
La Comisión Directiva.-
I: 23/01 – V: 25/01.-

Asociación de Empleados Públicos de la Provincia de Corrientes

La comisión Directiva de la Asociación de Empleados Públicos de la Provincia de Corrientes, con Personería Jurídica Nº 2990/72 otorgada por Resolución Nº071/2004 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, convoca a todos los afiliados para el día 30 de marzo de 2024, las 08:00 horas en su Sede Social, ubicado en la calle Curuzu Cuatia Nº 1458, salón Celeste del Barrio Progreso de esta ciudad, donde se desarrollara la Asamblea Ordinaria a fin de tratar el siguiente orden del día:
A) Lectura y Consideración de Acta Anterior
B) Lectura y consideración de la Memoria-Balance e inventario periodo 01 de Enero a
31 Diciembre 2023.
C) Designación de dos (2) socios para la firma del acta correspondiente
DEL ESTATUTO
ARTICULO Nº48: La Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad mas uno de los
Socios, luego de una hora de quórum se lograra con los afiliados Presentes. El carácter
de Afiliados a los efectos de la asistencia a la Asamblea deberá acreditarse con su
carnet o recibo de sueldo o su documento de identidad, con la verificaciones el registro
de afiliados.
ARTICULO Nº 49: Las decisiones se adoptaran por simple mayoría de votos.
La Comisión Directiva.-
I: 24/01 – V: 24/01.-

ASOCIACION CORRENTINA DE EMPLEADOS PROVINCIALES

La Comisión DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CORRENTINA DE EMPLEADOS PROVINCIALES, con Inscripción gremial Nº 2459 otorgada Resolución Nº 361/2006 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, convoca a todos los afiliados para el día 30 de Marzo del año 2024 a la 10:30 horas en su sede social, ubicada en la calle Curuzu Cuatia Nº 1458, salón celeste (barrio progreso) de esta ciudad donde se desarrollará la ASAMBLEA ORDINARIA a fin de tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura y Consideración de Acta Anterior
2) Lectura y consideración de la Memoria-Balance e inventario periodo 01 de Enero a
31 Diciembre 2023.
3) Designación de dos (2) socio para la firma del acta correspondiente DEL ESTATUTO
ARTICULO Nº15: La Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad mas uno de los
Socios, luego de una hora de quórum se lograra con los afiliados Presentes. El carácter
de Afiliados a los efectos de la asistencia a la Asamblea deberá acreditarse con su
carnet o recibo de sueldo o su documento de identidad, con la verificaciones el registro
de afiliados.
ARTICULO Nº 17: Las decisiones se adoptaran por simple mayoría de votos.
La Comisión Directiva.-
I: 24/01 – V: 24/01.-

Sindicato de Amas de Casa de Corrientes

La Junta Electoral del Sindicato de Amas de Casa de Corrientes INFORMA
1) 19/01/2024 al 22/01/2024 - CONFECCION DE PADRON ELECTORAL
2) 22/01/2024 al 23/01/2024 de 10.00 a 12.00 hs – EXHIBICION DE PADRON ELECTORAL.
3) 24/01/2024 de 14.00 a 17.00 hs – RECEPCION DE LISTAS CANDIDATOS.
4) 25/01/2024 de 10.00 a 12.00 hs – RECEPCION DE IMPUGNACIONES.
5) 25/01/2024 de 14.00 a 17.00 hs – RESOLUCION DE IMPUGNACIONES.
6) 26/01/2024 10.00 hs – OFICIALIZACION DE LISTAS.
Se fija como domicilio de la Junta Electoral el de Elias Abad 2137 de Corrientes
Capital.
CONVOCA
7) El acto eleccionario de Comisión Directiva, Órgano de Fiscalización, y Sub
Comisión de Jubiladas y Pensionadas (para el periodo año 2024 a año 2026
inclusive) recuento definitivo de votos y proclamación de autoridades se
realizará el día 03/02/2024 a partir de las 9:00 hs en Elías Abad 2137 –
Corrientes Capital.
La Comisión Directiva.-
I: 24/01 – V: 24/01.-

Sección Comercial

Testimonios

Estancia Don Joaquin SA

Nº de Escritura: VEINTE (20).-
Lugar y fecha de otorgamiento: Esquina, Corrientes. 23 de Julio de 2023 Escribano Autorizante: Maria Luciana Garay Titular del Registro 109.-

Denominación Social: ESTANCIA DON JOAQUIN SOCIEDAD ANONIMA y/o ESTANCIA DON JOAQUIN S.A.
SOCIOS: Diego Omar SOLANET, DNI Nº18.284.325, CUIL/CUIT Numero 20-1828432-4, nacido el 5 de marzo de 1967, de Profesión Comerciante y Maria de los Ángeles CIA DNI Nº 21.923.366, CUIL/CUIT Numero 27-

21923366-9, nacida 17 de octubre 1970, de Profesión Técnica Agropecuaria, Ramón SOLANET, DNI Nº 37.216.936, CUIL/CUIT Numero 20-37216936-3, nacido el 16 de enero de 1993, de Profesión Guía de Pesca, Diego SOLANET, DNI Nº 38.618.519, CUIL/CUIT Numero 20-38618519-1, nacido el 9 de noviembre de 1994, de Profesión Guía de Pesca y Josefina SOLANET, DNI Nº 40.134.571, CUIL/CUIT Numero 27-40134571-5, nacida el 14 de marzo de 1997, de profesión Guía de Cabalgata, los tres últimos son solteros hijos de Diego Omar Solanet y Maria de los Ángeles Cia, todos domiciliados en calle Coronel Schweizer 650 de esta ciudad de Esquina,

Duración de la sociedad: 99 años.-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada a terceros: I) HOTELERIA: La explotación, organización e instalación del ramo de la industria hotelera y la administración directa o indirecta de hoteles, apart - hoteles, hosterías, hosteles, residenciales, cabañas, alquiler temporario de departamentos, complejos turísticos y negocios conexos y servicios complementarios para el servicio y atención integral de los huéspedes; pudiendo realizar toda actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto; II) TURISMO: Mediante la prestación por sí o por terceros o asociados a terceros; en forma directa o indirecta, de servicios turísticos; explotación de agencia de viajes y turismo, turismo rural y de estancias, organización de cabalgatas y travesías, pesca deportiva, organización y venta de charters y contingentes turísticos, servicios de turismo receptivo; venta de pasajes aéreos, terrestres, fluviales y marítimos, sean estos nacionales y/o internacionales; servicios hoteleros y servicios gastronómicos; con hoteles, vehículos y demás bienes o elementos propios, de terceros y/o asociados a terceros; con personas en el ámbito del país o de cualquier país del mundo. La explotación de servicios como Empresa Mayorista o Minorista de Viajes y Turismo. III) CONFITERIA Y RESTAURANTE: La explotación del ramo de restaurante, comedor, confitería, pub, cafetería y venta de toda clases de artículos alimenticios y bebidas; pudiendo además realizar, sin limitación alguna, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con el objeto. IV) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: Producción, desarrollo, organización de espectáculos, congresos, eventos, y demás actos y servicios destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de imágenes de productos o servicios empresariales e institucionales, sean cámaras, corporaciones, empresas y demás personas físicas o jurídicas y cualquier otra agrupación vinculada con la actividad empresarial o cultural del país o del extranjero. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá adquirir, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. Adquirir, vender todo tipo de elementos, aparatos y mercaderías, nacionales o importadas necesarias para cumplir con los servicios que forman parte del objeto. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con las instituciones bancarias públicas o privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objetivo social, pudiendo gestionar, explotar, transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, pudiendo realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales y financieros fueren necesarios para cumplir con sus fines, realizando todos los contratos que se relacionen con el objeto social. Pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas. La enumeración es meramente enunciativa y no excluye la realización de todo otro acto que tenga vinculación o derive del objeto social, teniendo a tales fines tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto.

Capital social: El capital social es PESOS UN MILLON ($1.000.000) representado en UN MIL (1.000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de PESOS UN MIL ($ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (01) voto por acción.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, en la forma prevista por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19.550. Se resuelve la emisión del capital con un total de UN MIL (1.000) ACCIONES de valor nominal PESOS UN MIL ($ 1.000.-) cada una, con derecho a un voto por acción, que suscriben de la siguiente manera: 1) Diego Omar SOLANET la cantidad de DOSCIENTAS (200) acciones nominativas no endosables con un valor nominal de PESOS UN MIL ($1.000,00) cada una, 2) Maria de los Ángeles CIA la cantidad de DOSCIENTAS (200) acciones nominativas no endosables con un valor nominal de PESOS UN MIL ($1.000,00) cada una, 3) Ramón SOLANET la cantidad de DOSCIENTAS (200) acciones nominativas no endosables con un valor nominal de PESOS UN MIL ($1.000,00) cada una; 4) Diego SOLANET la cantidad de DOSCIENTAS (200) acciones nominativas no endosables con un valor nominal de PESOS UN MIL ($1.000,00) cada una y 5) Josefina SOLANET la cantidad de DOSCIENTAS (200) acciones nominativas no endosables con un valor nominal de PESOS UN MIL ($1.000,00) cada una. INTEGRANDO en este acto los accionistas el veinticinco (25%) por ciento del capital social suscripto en dinero en efectivo; obligándose integrar el saldo en dinero en

efectivo dentro del plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.
Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.
Domicilio social: se fija sede en el domicilio ubicado en calle Coronel Schweizer 650 de esta ciudad de Esquina, provincia de Corrientes
Directorio: se decide integrar el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Maria de los Ángeles CIA Titular del DNI Nº21.923.366, y Director Suplente: Diego Omar SOLANET Titular del DNI Nº 18.284.325, quienes presentes en este acto ACEPTAN formalmente los cargos para los que fueron designados
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-04-08-3232-23Caratulado ESTANCIA DON JOAQUIN SA S/Insc. Inscripción de constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-12-2023
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 24/01 – V: 24/01

EL EKECO SAS

Se informa que por CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE SOCIEDAD ANONIMA Simplificada a los 22 días de octubre del año 2022. El Sr. Gómez Piazza Iván de Jesús, en carácter de administrador titular, con DNI N.º 33.417.985 CUIT N.º 20-33417985-1, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 29/07/1988, soltero, profesión: comerciante, con domicilio en Sargento Cabral N.º 1336 Saladas Corrientes, y el Sr. Gómez Piazza Alejandro, en carácter de administrador suplente, con DNI N.º 32.106.541 CUIT N.º 20-32106541-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 10/05/1986, soltero, de la sociedad EL EKECO SAS profesión: comerciante, con domicilio en Conquista del Desierto N.º 830 Saladas Corrientes, venden la cantidad de 58.417 acciones cada uno (cincuenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete acciones), ambos a favor del Sr. Gómez Luis Walter, con DNI N.° 11.465.132 CUIT N.° 20-11465132-0, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 02/04/1954, viudo, profesión: agrimensor, con domicilio en Sargento Cabral N.° 1336 Saladas Corrientes, que le pertenecían en la sociedad "EL EKECO SAS".
Quedando la composición accionaria luego de la cesión de la siguiente manera:
El sr. Gómez Luis Walter posee 116.834 de acciones de valor nominal un peso cada una, con derecho a un voto por acción lo que equivale a $ 116.834,
El sr. Gómez Piazza Iván de Jesus posee 19.463 de acciones de valor nominal un peso cada una, con derecho a un voto por acción lo que equivale a $ 19.463,
El sr. Gómez Piazza Alejandro posee 19.463 de acciones de valor nominal un peso cada una, con derecho a un voto por acción lo que equivale a $ 19.463.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0210-4046/23 Caratulado EL EKECO SAS S/Insc. Cesión de acciones Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11/01/2023
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 24/01 – V: 24/01

I SEE INTERNACIONAL DE ARGENTINA S.A.

I SEE INTERNACIONAL DE ARGENTINA S.A." CUIT N° 30-71061940-5. Sede Social: Salta N° 1054, Corrientes Capital. SE HACE SABER que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 13/06/2023, y Acta de Directorio de fecha 13/06/2023 se precedió a la Aceptación y Distribución de Cargos del Directorio de la firma quedando constituido el mismo de la siguiente manera: PRESIDENTE: DUFVA NIELSEN VERONICA ALEJANDRA DNI Nº 25.973.378. DIRECTOR SUPLENTE: DIAZ CARLOS ALBERTO DNI Nº 11.268.787. Duración: 3 años.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-5309-23 Caratulado I SEE INTERNACIONAL DE ARGENTINA S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22/12/2023
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 24/01 – V: 24/01

Boletín Oficial de Corrientes
CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial